RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 001 2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-005-2019

"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES."

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: "*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.* (...)";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia*

presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 32 ibídem, prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";*

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 50, ibídem, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- *Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

Que, el artículo 52, ibídem, determina lo siguiente:

*"**Art. 52.- Contratación preferente.-** En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.";

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)";*

Que, el artículo 56, ibídem, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

*"**Art. 56.- Convocatoria.-** En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley*

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. "

Que, el artículo 57 del RGLOSNCP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"***Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.-*** *El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días"*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio No. 282-2019, de 13 de diciembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

*"**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES",** con un presupuesto referencial de USD $. 171.375,93 (Ciento setenta y un mil trescientos setenta y cinco con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados desde el día de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero."*

*"**Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Unidad de Gestión de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES".**";*

Que, mediante documento de 12 de octubre de diciembre de 2019, la Comisión Técnica en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa como secretaria del procedimiento a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES".**"; lo cual fue notificado a la comisión técnica, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-14339-M, de 13 de diciembre de 2019;

Que, mediante Acta No. 1, de 18 de diciembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la ingeniera Lorena Madeline Guevara Garcia, Presidenta de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, el ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: *"(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores **NO** han realizado preguntas en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES",** (...)";* las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto, del

mismo realizaron aclaraciones en el siguiente sentido: "*El numeral 9 (Oficinas de la Agencia) del apartado de "**Otro (s) parámetros resueltos por la entidad contratante:**", las Oficinas que dispone la Agencias de Viajes es a nivel nacional.*

*El numeral 10 (pasajes de cortesiía o pasajes de premio), del apartado de "**Otro (s) parámetros resueltos por la entidad contratante:**", sólo se tomara en cuenta como requisito para la evaluación por puntaje.*

*El numeral "**4.2 Evaluación por puntaje**", en lo que respecta al punto 2 de "Otro (s) parámetros resueltos por la entidad contratante:", se aclara que la descripción de la Metodología de Evaluación será la siguiente: pasajes de cortesía o pasajes de premio y todo lo que genere valor agregado para la institución.";*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-14964-M, de 24 de diciembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Servidor Público 1, para que intervenga como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento COTBS-MAG-005-2019;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-15027-M, de 26 de diciembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, delego a la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, Servidor Público 5, como profesional afín al objeto de la contratación del proceso de contratación COTBS-MAG-005-2019;

Que, mediante Acta Nro. 2, de 26 de diciembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, la ingeniera Verónica Maliza Castro, Profesional afín al objeto de contratación indicaron en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) se han recibido, en forma física, tres (3) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:*

No.	***Oferente***	***Fecha y hora de recepción***	***Documentos***
1	***AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A***	***23 de Diciembre de 2019 09:00***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***
2	***HARMONY TOUR WTO CL***	***24 de Diciembre de 2019 11:13***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***
3	***HERMESOPERATOR CIA.LTDA***	***24 de Diciembre de 2019 11:30***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que los oferentes, a la fecha de elaboración de la presente acta, se encuentran debidamente habilitado.

Adicionalmente, se verifica que los tres oferentes remitieron sus propuestas a través del módulo correspondiente del SOCE.";

Que, mediante Acta Nro. 3, de 26 de diciembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, la ingeniera Verónica Maliza Castro, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: *"(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Cotización de Bienes y*

*Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES",** determina que **NO** existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del procedimiento.";*

Que, mediante Acta Nro. 4, de 27 de diciembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, la ingeniera Verónica Maliza Castro, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente:

*"Tras la revisión de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que la oferta presentada por la compañía AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A., con RUC: 0992997036001, **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Cotización de Bienes y Servicios No. COTBS-MAG-005-2019 y por lo tanto, **se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje**.*

*Adicionalmente, concluyen que **NO CUMPLEN** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Cotización de Bienes y Servicios No. COTBS-MAG-005-2019 y por lo tanto, **no se encuentra habilitadas para continuar con la etapa de evaluación por puntaje**, las ofertas presentadas por:*

***1.- HARMONY TOUR WTO CL, CON RUC: 1792904048001:** Por las siguientes consideraciones:*

- *Dentro del formulario de los Componentes de los (bienes / servicios) ofertados, el plazo de ejecución solicitado en los términos de referencia y pliego es parcial, sin embargo el plazo ofertado es total, por ende no cumple con lo requerido.*

- *Conforme lo indicado en los términos de referencia y pliego, se solicitó 2 ejecutivos de cuentas con sus respectivos back up, una vez revisada la oferta se constató en la página 56 la presentación de 1 ejecutivo de cuenta y 1 back up, por tal razón no cumple con el personal técnico mínimo requerido por esta Cartera de Estado.*

2.- HERMESOPERATOR CIA.LTDA CON RUC: 1792271576001:

- *Dentro del formulario de los Componentes de los (bienes / servicios) ofertados, el plazo de ejecución solicitado en los términos de referencia y pliego es parcial, sin embargo el plazo ofertado es total, por ende no cumple con lo requerido.*

- *Conforme lo indicado en los términos de referencia y pliego, se solicitó 2 ejecutivos de cuentas con sus respectivos back up, una vez revisada la oferta se constató en la página 34 la presentación de 1 ejecutivo de cuenta y 1 back up, por tal razón no cumple con el personal técnico mínimo requerido por esta Cartera de Estado.*

- *El Certificado IATA constante en la página 75, no pertenece a la empresa ofertante.*

5.2 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE				
COTBS-MAG-005-2019				
OBJETO: ***"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES".***				
OFERENTE: AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A., CON RUC: 0992997036001:				
PARÁMETRO		**PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)**	**JUSTIFICACIÓN**	**PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)**
1	EXPERIENCIA GENERAL	10	El oferente acredita cumplir con la experiencia general solicitada, adjuntando actas de entrega recepción definitiva por el valor de $ 467, 277.80	10
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA	15	El oferente acredita cumplir con la experiencia específica mínima solicitada, adjuntando actas de entrega recepción definitiva por el valor de $ 704, 612.84	15
3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	5	El oferente presentó los dos ejecutivos de cuentas con sus respectivos back up, para lo cual adjunto copias simples de los documentos de soporte requeridos	5
4	OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD (CUADRO DE ESTACIONES DISPONIBLES)	5	Presentó el certificado de FEE de emisión en la página 52 de la oferta. Presentó en la pagina 233 de la oferta el certificado de pasajes de cortesía, dentro de la cual indica lo siguiente: *"La Agencia de viajes otorgará por cada USD $ 10.000,00 de facturación, 1 pasaje doble vía sin costo alguno (liberado)."*	5
6	OFERTA ECONOMICA	50	Presentó su oferta económica por el valor de USD 171.375,93 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.	50
7	VAE	5	De acuerdo al VAE declarado en la oferta	0
8	MYPES Y EPS	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	0
9	MYPES Y EPS Locales	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	0
TOTAL PUNTAJE POSIBLE		**100**	**TOTAL PUNTAJE OBTENIDO**	**85**

";

Que, consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 02 de enero de 2020, emitido por el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, la ingeniera Veronica Maliza Castro, Profesional afín al objeto de contratación, en el que recomendaron lo siguiente: *"(...) una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento*

General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la adquisición del ***"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES",*** *a la compañía AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A., con RUC: 0992997036001, por el monto de USD 171.375,93 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados desde el día de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.";*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0032-M, de 02 de enero de 2020, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento No. COTBS-MAG-005-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe del considerando previo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0092-M, de 03 de enero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que: *"Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.";*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por los Miembros de la Comisión Técnica, conformada por el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Delegada del Área Requirente; y, la ingeniera Verónica Maliza Castro, Profesional afín al objeto de contratación, en el procedimiento No. COTBS-MAG-002-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0032-M, de 02 de enero de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-005-2019, cuyo objeto es la contratación del ***"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES",*** a la compañía AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A., con RUC: 0992997036001, por el monto de USD 171.375,93 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados desde el día de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la compañía **AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A., con RUC: 0992997036001,** con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 03 ENE. 2020

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y A.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y A
REGISTRADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA